

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 26 de mayo de 2022

ORDENANZA Nº 360/2022

Descripción sintética: Declara de utilidad pública obras de cordón cuneta. -

VISTO:

El programa "ARGENTINA HACE -1" (RESOL -2020-12 APN -MOP) del MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA, por el cual el Gobierno de la Nación, financia obra pública, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto que oportunamente se desarrolló a través de las oficinas técnicas de la Municipalidad, incluye la construcción de aproximadamente tres mil trescientos (3300) metros de cordón cuneta en diversas calles de nuestra localidad, once (11) badenes y cuatro (4) bocas de tormenta.

Que la Secretaría de Hacienda transfirió a la cuenta del Banco de la Nación de esta municipalidad la primera remesa de pesos tres millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 64/100. (\$ 3.569.488.64) 8 de febrero de 2021.

Que, a la finalización de las obras, el Área de Rentas Municipales deberá proceder a su liquidación y recupero de las acreencias que a la Municipalidad de Valle María correspondan, para equilibrar la ecuación OBRA EJECUTADA-CONTRIBUCION POR MEJORAS.

Que resulta menester, la DECLARACIÓN de UTILIDAD PUBLICA de tales mejoras y consecuentemente una vez ejecutadas las obras en forma completa corresponde su liquidación final a los contribuyentes cuyos bienes resultan beneficiados con las mismas.

Que del proyecto original no se pudo concretar la obra en los tramos, calle Los Zorzales vereda Este, y una parte de calle Las Hortensias vereda oeste por no haber podido obtener la donación de la superficie para calle, por parte de los propietarios,

Que del análisis de Obras Públicas y luego de consultar a los vecinos, se consideró oportuno incluir el tramo de calle Borja entre 3 de Febrero y Alemanes del Volga, en el programa "ARGENTINA HACE -1" (RESOL -2020- 12 APN -MOP) del MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA, por el cual el Gobierno de la Nación, financia obra pública

Que también es necesario fijar valores básicos de la contribución, método de apropiación o distribución de las obras complementarias, planes de pago de la liquidación y demás detalles que permitan definir con precisión los alcances y límites de la relación que habrá de originar entre el contribuyente y esta Municipalidad por motivo de la CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS -

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de ORDENANZA

Lo siguiente:



Las malvinas son argentinas

ARTÍCULO 1º Declárase de UTILIDAD PÚBLICA y sujeta a RECUPERO POR CONTRIBUCIÓN de MEJORAS las obras de **CORDÓN CUNETA** de la siguiente arteria de nuestra localidad:

 El tramo de calle Borja entre calle 3 de Febrero y calle Alemanes del Volga, incluido en el Programa "ARGENTINA HACE – 1" (RESOL – 2020- 12 APN -MOP) del MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA, por el cual el Gobierno de la Nación, financia obra pública.

ARTICULO 2º: Declárase obligatorio el pago de las obras indicadas en el Artículo1º precedente, por parte de la totalidad de los propietarios de los predios con frente a dichas calles, en proporción a los metros de frente de cada lote. Igualmente declárase incluidas en el costo por metro de frente el pago de las bocacalles por todos los frentistas incluidos en la contribución básica.

En la liquidación que deberá practicarse para cada lote con frente a las calles que se han beneficiado con las obras, por las disposiciones de la presente, se detallará como Contribución Básica y de acuerdo a los parámetros indicados anteriormente la totalidad de metros de frente en cada calle (en caso de corresponder), por el valor unitario por metro de frente.

ARTICULO 3º: El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, fijará el costo básico del metro lineal de frente de la CONTRIBUCIÓN de MEJORAS, de cada una de las obras.

ARTICULO 4º: El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes notificará a los propietarios de los predios, informando que deben presentarse dentro de los diez días hábiles de recibida en la Oficina Municipal de Rentas, a fin de conocer el monto de su deuda y convenir la forma de pago.

ARTICULO 5º: Una vez recibida la notificación y transcurridos los 10 días indicados en el artículo anterior, se practicará la liquidación, y será devengada contra la propiedad y exigible a su propietario o responsable, quien podrá escoger dentro de los próximos 15 días entre los siguientes planes de pago para la misma:

- a) **Al contado**: entendiéndose por tal el pago en la forma cancelatoria y liberatoria, establecida en el Código Tributario Municipal hasta dentro de los 60 días corridos siguientes.
- b) **Financiado**: en cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al capital original más los intereses establecidos en el CTM, con las precisiones dispuestas en el Art 48º del Código Tributario Municipal Parte General, Art 26º, Art 27º, Art 28º, Art 29º, Art 30º, del Código Tributario Municipal, Anexo III.

ARTICULO 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por vía de reglamentación complemente, interprete o precise los aspectos que pudieran ser necesarios para la eficacia de la presente.

ARTICULO 7º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.